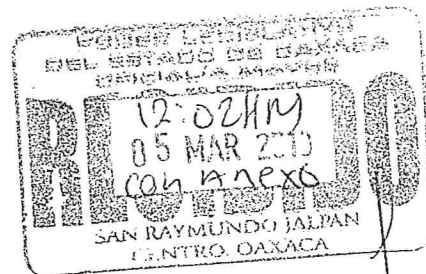


Dip. Heriberto Ramírez Martínez
DISTRITO I, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

"2018. Año de la erradicación del trabajo infantil"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 5 de marzo de 2018

**DIP. JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**



DIP. HERIBERTO RAMIREZ MARTINEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE OAXACA Y AL COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO; A EFECTO DE QUE REALICEN OPERATIVOS E INSPECCIONES, PARA VERIFICAR QUE LOS ANUNCIOS (ESPECTACULARES), ESTABLECIDOS EN EL ESTADO, CUMPLAN CON DISPOSICIONES DE LEY PARA SU LEGAL ESTABLECIMIENTO.**

Lo anterior para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ

Dip. Heriberto Ramírez Martínez
DISTRITO I, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

"2018. Año de la erradicación del trabajo infantil"

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE OAXACA Y AL COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO; A EFECTO DE QUE REALICEN OPERATIVOS E INSPECCIONES, PARA VERIFICAR QUE LOS ANUNCIOS (ESPECTACULARES), ESTABLECIDOS EN EL ESTADO, CUMPLAN CON DISPOSICIONES DE LEY PARA SU LEGAL ESTABLECIMIENTO.

El que suscribe, diputado **Heriberto Ramírez Martínez** de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 50 Fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca , someto a la consideración de ésta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Durante 2016 se invirtieron más de 34 mil millones de dólares en publicidad exterior a nivel mundial, mientras que en México se destinaron alrededor de cuatro mil millones de pesos en este rubro en 2015, según datos de Statista y del Departamento de Investigación de Merca2.0.

En el territorio nacional, se ha observado un crecimiento promedio anual de cuatro por ciento en cuanto a la inversión de publicidad exterior durante los últimos cinco años.

Un espectacular es un anuncio publicitario de gran formato, normalmente se utiliza para la publicidad gráfica de cualquier ámbito, son de diversos tamaños y

se colocan en puntos estratégicos de una ciudad para su mayor visibilidad. En la actualidad se ha convertido en una forma muy utilizada por las personas físicas y morales a fin de darse publicidad.

A raíz de los últimos sismos acontecimientos en el país ha quedado demostrado que son un grave peligro cuando se violan las normas básicas de seguridad; y pueden existir pérdidas humanas como en la Ciudad de México, donde varios edificios se desplomaron porque en la azotea tenían pesados anuncios espectaculares que con el sismo facilitaron su caída.

Además con rachas de viento fuerte hacen de estos anuncios espectaculares una bomba de tiempo, es por ello que urge establecer un operativo a fin de detectar que anuncios espectaculares son un potencial peligro para la ciudadanía.

Según las cifras de la Fundación por el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano (FRRPU) México registra anualmente 48 accidentes relacionados con anuncios espectaculares provocados por lluvias y ventarrones, la mayor parte de ellos es porque no cumplen con las normas mínimas de seguridad.

De acuerdo a la normativa los espectaculares deben contar con un plano estructural, una memoria de cálculo, un estudio de suelo, un seguro contra daños para terceros, el pago de licencia y una bitácora de mantenimiento en donde se registre cada tres meses la revisión de las condiciones en que se encuentran, lamentablemente en la realidad no se cumplen estos requisitos.

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley General de Protección Civil que indica:

Artículo 19.

La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

- I. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional a través de la supervisión y la coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;*
- II. Verificar los avances en el cumplimiento del Programa Nacional;*
- III. Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas internos, especiales y regionales de protección civil;*
- IV. Promover y apoyar la creación de las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo o peligro que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad;*
- V. Investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;*
- VI. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura nacional en la materia, con las reservas que correspondan en materia de transparencia y de seguridad nacional;*
- VII. Asesorar y apoyar a los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el análisis y selección del modelo requerido para la transferencia de riesgos a que se refiere el artículo 18 de esta Ley;*
- VIII. Asesorar y apoyar a los gobiernos de las entidades federativas en el análisis y selección del modelo requerido para la transferencia de riesgos a que se refiere el artículo 19 de esta Ley, para lo cual podrá solicitar recursos de los instrumentos financieros;*

Dip. Heriberto Ramírez Martínez
DISTRITO I, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

"2018. Año de la erradicación del trabajo infantil"

- IX. *Instrumentar y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y sistemas de alertamiento, en coordinación con las dependencias responsables e incorporando los esfuerzos de otras redes de monitoreo públicas o privadas;*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE OAXACA Y AL COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO; A EFECTO DE QUE REALICEN OPERATIVOS E INSPECCIONES, PARA VERIFICAR QUE LOS ANUNCIOS (ESPECTACULARES), ESTABLECIDOS EN EL ESTADO, CUMPLAN CON DISPOSICIONES DE LEY PARA SU LEGAL ESTABLECIMIENTO.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRIMER PERIODO DE SESIONES
COMITÉ DE ASISTENTE LEGAL
SECRETARÍA DE ASISTENTE LEGAL
CALLE 14 ORIENTE #1 SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71248